



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 0056 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 22 de mayo del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo del 2018, bajo la presidencia del Señor Alcalde; Edy León Benavidez Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON MANOSALVA BECERRA, IRMA GADYS PERALTA ROJAS, EL SER RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, Informe N° 083-2018-MPH/SGCPSA, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, referido a la donación del predio José Olaya e informe N° 274-2018-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre opinión legal de la donación del predio de José Olaya y;



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Artículo VII del mismo cuerpo legal – RELACION ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL. El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno, deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;



Que, según el Artículo 9° numeral 25) de la citada Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972- **DONACION DE BIENES MUNICIPALES**. Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, así mismo el Artículo 66° del mismo cuerpo legal señala - **APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL**. La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Artículo 68° de la Ley N° 27972 – **DESTINO DE LOS BIENES DONADOS**. El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008 vivienda se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema nacional de bienes estatales, artículo 48° inscripción del derecho de propiedad previo a los actos de disposición.- Todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del estado o de la entidad correspondiente; salvo que la entidad transferente, bajo responsabilidad, acredite el derecho de propiedad que le asiste, y el adquirente asuma la obligación de efectuar el saneamiento registral respectivo, asimismo la referida norma establece en su artículo 65°.- Del procedimiento de Transferencia.- La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico- legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2016-A-MPH-BCA, de fecha 22 de noviembre del 2016, se acordó APROBAR la contratación directa bajo el supuesto de adquisición del bien inmueble existente para la ejecución del proyecto denominado mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Inicial N° 568 del Barrio José Olaya, distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc – Cajamarca.

Que, mediante solicitud de fecha 19 de enero del 2018, la directora, Teniente Gobernador y Presidente de APAFA, De La Institución Educativa Inicial N° 568 Barrio José Olaya, los mismos que solicitan donación del terreno ubicado en el barrio José Olaya, terreno que consta de 500 m2 siendo de necesidad prioritaria para construir el I.E.I N° 568 Barrio José Olaya por no contar con un terreno propio por lo que dicho terreno sería en beneficio de la niñez.

Que, mediante Escritura Pública de compraventa N° 28, de fecha 15 de enero del 2018, Doña Amelia Silva Anticona, otorga a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc 02 predios a) Lote 7C MZ 31 con un área de 143.46m2 b) Sub Lote 1 independizado predio la Lucma con una de con un área de 356 m2, predios que suman un total de 500 m2, por el monto total de s/ 93,750.00 (noventa y tres mil setecientos cincuenta con/100 soles)

Que, mediante Informe N° 083-2018-MPH/SGCPSA, la Sub Gerenta de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, informa respecto a la aprobación de la donación del predio denominado José Olaya referido a la donación del predio José Olaya los mismos que suman un total de 500 m2 integrado por a) Lote 7C MZ 31 con un área de 143.46m2 b) Sub Lote 1 independizado predio la Lucma con una de con una área de 356 m2, por un total de s/ 93,750.00 (noventa y tres mil setecientos cincuenta con/100 soles) asimismo, informa que existe documento idóneo en el que se identifica la propiedad inmueble de los dos predios y que los mismos son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca conforme el artículo 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que concluye informando que la compra de los dos terrenos antes descrito por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc se realizaron con un fin determinado, esto es el "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Inicial N° 568 del Barrio José Olaya, Distrito de Bambamarca provincial de Hualgayoc Cajamarca, resultando necesario la continuación del trámite de transferencia a título gratuito a favor de la Unidad de Gestión Educativa local Hualgayoc como entidad beneficiada.

Que, mediante informe N° 274-2018-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA se declare procedente la "donación de los predios José Olaya en favor a la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc, para la ejecución del proyecto Denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Inicial N° 568 del Barrio José Olaya, Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc" recomendando que se deberá someter a Sesión de Concejo para su aprobación. ello en merito a los fundamentos y normas mencionadas en el referido informe.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Con las facultades conferidas por la citada Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, emitió el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la "Donación de los predios de José Olaya a título gratuito a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - Hualgayoc" para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Inicial N° 568 del Barrio José Olaya, Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc" los mismos que a continuación se detalla:

- **LOTE 7C MANZANA 31**, DEL CENTRO POBLADO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON UNA SUPERFICIE DE 143.46 M2 CONTANDO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:

POR EL FRENTE: CON 5.02 M, 10.00 M, 11.31 M CON EL JR. JOSÉ OLAYA Y LOTE 7B.

POR LA DERECHA: CON 5.68 M CON LOTE 7.

POR LA IZQUIERDA: CON 15.70 M CON LOTE 7D

POR EL FONDO: CON 16.52 M CON PROPIEDAD DE TERCEROS.

- **SUB LOTE 1 INDEPENDIZADO PREDIO LA LUCMA**, UBICADO EN EL JR. JOSÉ OLAYA S/N° DEL CENTRO POBLADO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON UNA SUPERFICIE DE 356.54 M2 Y ENCERRADO DENTRO D LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERMÉTRICAS:

POR EL FRENTE: CON 28.50 M, CON EL LOTE 7

POR LA DERECHA: CON 12.50 M, CON PROPIEDAD DE TERCEROS.

POR LA IZQUIERDA: CON 12.34 M, CON PROPIEDAD DE TERCEROS.



**ARTICULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el predio materia de Donación está destinado exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Inicial N° 568 del Barrio José Olaya, Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc, por un plazo de 01 año el mismo que regirá desde la fecha de notificado al beneficiario, caso contrario se revertirá a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría jurídica el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Lic. León Behavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL